



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Comunicación General

Número:

Referencia: Ejecución contractual del Acuerdo Marco N° 999-7-AM25 - Contratación de los seguros integral de comercio con responsabilidad civil comprensiva, automotor y técnico.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

I. INTRODUCCIÓN.

El 6 de octubre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA) la Decisión Administrativa N° 25, del 2 de octubre de 2025 (DA-2025-25-APN-JGM), por la cual fue aprobada la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 999-0007-LPU25, llevada a cabo con el objeto de seleccionar proveedores de los seguros integral de comercio con responsabilidad civil comprensiva, automotor y técnico, por el término de DOS (2) años, con opción a prórroga por el plazo de hasta UN (1) año adicional.

Asimismo, por el citado acto administrativo se adjudicó a los siguientes proveedores:

1. EXPERTA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL S.A.U. para los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4;
2. SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4;
3. PROVINCIA SEGUROS para los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4;
4. COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. para los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4;
5. LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES para los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4;
6. FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. para los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4;
7. NACIÓN SEGUROS S.A. para los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4; y
8. INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO para los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4

En consecuencia, con fecha 6 de octubre de 2025 quedó perfeccionado el Acuerdo Marco N° 999-7-AM25 por el término de 2 (DOS) años. (Fecha de inicio de vigencia: 06/10/2025 - Fecha fin de vigencia: 06-10-2027)

Los Organismos Contratantes podrán emitir Órdenes de Compra durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo Marco. El plazo de vigencia de las Órdenes de Compra no podrá exceder la vigencia del Acuerdo Marco.

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable al procedimiento es el N° PLIEG-2025-75073186-APNDNCBYS#JGM.
- b) Se emitieron las siguientes Circulares: PLIEG-2025-78329291-APN-ONC# JGM; IF-2025-79547762-APN-DNCBYS#JGM; PLIEG-2025-81760729-APN-ONC#JGM-PLIEG-2025-81909783-APN-ONC#JGM y PLIEG-2025-86702932-APNDNCBYS#JGM.
- c) Con la finalidad de uniformar en un único documento el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Circulares aludidas, esta Oficina elaboró un texto ordenado mediante el Informe N°IF-2025-110855943-APN-DNCBYS#JGM.
- d) Ejecución Contractual: el Acuerdo Marco contempla que los Organismos Contratantes en forma previa a emitir una Orden de Compra elaboren una Solicitud de Cotización (en adelante, también “SC”) y que cada Proveedor Seleccionado presente su Cotización (en adelante, también “C”).
- e) Evaluación: a los fines de seleccionar la Cotización más conveniente, el Organismo Contratante deberá seleccionar la de menor precio; y difundirá la decisión a través del COMPR.AR.
- f) Emisión de la Orden de Compra derivada: una vez evaluadas las Cotizaciones, el Organismo Contratante emitirá la pertinente Orden de Compra a favor del Proveedor Seleccionado.
- g) Metodología de ejecución contractual del Acuerdo Marco: A través del módulo de “Solicitud de Cotización o Plan de Trabajo” del Sistema Electrónico de Contrataciones denominado COMPR.AR se enviarán las “SC” y se recibirán las “C”, de modo tal de lograr transparencia y trazabilidad de la gestión en la instancia de la ejecución contractual.

III. PAUTAS PARA SOLICITAR LA “SC” por parte de los ORGANISMOS CONTRATANTES

Los Organismos Contratantes deberán elaborar la “SC” para los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 indicando los datos de conformidad con los modelos aprobados en el pliego como ANEXOS I-A; I-B, I-C y I-D, respectivamente, para que los Proveedores Seleccionados puedan presentar su Cotización en cada renglón.

Deberán adjuntar en la "SC" la Política de Confidencialidad, aprobada en el ANEXO II del pliego.

En la “SC” se deberá asimismo solicitar a cada Proveedor Seleccionado la autorización de la SSN conforme la Ley N° 20.091 y sus modificatorias, a fin de acreditar que mantiene vigente ésta en la rama de seguros que corresponda al renglón respecto del cual el Proveedor Seleccionado presente Cotización.

IV. PAUTAS PARA RESPONDER LAS “SC” por parte de los PROVEEDORES SELECCIONADOS

Todos los Proveedores Seleccionados deberá responder la "SC" del Organismo Contratante (tanto respecto de la cobertura obligatoria como de la/s coberturas adicional/es requeridas), conforme el modelo del ANEXO III del pliego, a través del COMPR.AR, hasta la fecha límite que se fije en la "SC", enviando su Cotización, en la que deberá consignarse la suma asegurada y el premio total en PESOS (\$), incluidos impuestos, tasas y gastos administrativos.

En caso que alguno de los Proveedores Seleccionados no se encuentre en condiciones de cotizar porque la

Solicitud de Cotización:

- (i) supere su capacidad máxima de retención conforme la normativa aplicable a la actividad aseguradora; y/o
- (ii) exceda los límites contractuales del reaseguro o se encuentre excluida del reaseguro y/o
- (iii) exceda los límites de su política de suscripción, particularmente en lo que se refiere a la suma asegurada máxima individual y/o por cúmulo;

deberá responder la solicitud del Organismo Contratante comunicando esta situación, siguiendo para ello el modelo de “Nota de Límites de Cotización” (ANEXO VIII) del pliego.

Además, los Proveedores Seleccionados deberán presentar junto con la cotización la autorización de la SSN conforme la Ley N° 20.091 y sus modificatorias, a fin de acreditar que mantiene vigente ésta en la rama de seguros que corresponda al renglón respecto del cual presenta la Cotización.

V. CUESTIONES OPERATIVAS

Las “SC” deberán ser notificadas a través del módulo habilitado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR por el Organismo Contratante, a todos los Proveedores Seleccionados, sin distinción alguna.

Los Proveedores Seleccionados deberán presentar sus cotizaciones “C” a través del mismo módulo.

VI. EVALUACIÓN DE LA COTIZACIÓN.

La evaluación de las cotizaciones y la elección de la de menor precio se justificará y se difundirá a través del módulo habilitado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR- y, se realizará de acuerdo con lo consignado en la presente comunicación en el ítem e) del Punto II.

VII. EMISIÓN DE LA ÓRDENES DE COMPRA DERIVADAS.

El Organismo Contratante emitirá la Orden de Compra a favor del Proveedor Seleccionado.

La Autoridad Competente para autorizar las Órdenes de Compra será la que corresponda por aplicación de la escala prevista para aprobar y adjudicar procedimientos en el Anexo al artículo 9 del Reglamento.

La “SC” y las “C” se considerarán parte integrante de la Orden de Compra y se difundirán en el COMPR.AR.

VIII. MODULO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL – SISTEMA COMPR.AR.

A continuación, se detallan los pasos a seguir en el módulo de ejecución contractual para Acuerdo Marco habilitado por la ONC en el COMPR.AR:

a. Ingreso de Solicitud de Cotización o Plan de Trabajo (SCPT).

El usuario de una Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), con perfil “supervisor” y/o “gestor de compra” deberá:

- Ingresar a la búsqueda del Acuerdo Marco vigente.
- Desplegar la búsqueda en “Acciones” y seleccionar “Ingresar Solicitud de Cotización o Plan de Trabajo”. El sistema brindará la información del Acuerdo Marco (Expediente; Nro. de Proceso de Compra; Nombre descriptivo del proceso, etc.).
- Ingresar una descripción mínima del requerimiento, en la que se recomienda que lo primero que se consigne sea el nombre del Organismo Contratante para que sea visible en forma previa a ingresar en la Solicitud.
- Adjuntar el documento que contenga los datos de la Solicitud de Cotización o los Términos de Referencia (obligatorio).
- Indicar fecha y hora de publicación de la “SCPT” (fecha y hora en la que se difundirá en COMPRAR la “SCPT”)

Al ingresar dicha fecha y hora el sistema asignará en forma automática la fecha y hora límite de respuesta de la “SCPT” (fecha y hora límite para que los Proveedores Seleccionados presenten la Cotización o Plan de Trabajo).

Entre la fecha y hora de publicación de la “SCPT” en COMPR.AR y la fecha y hora límite de respuesta de la “SCPT” el sistema dejará un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación en COMPRAR.

La hora límite de respuesta de la “SCPT” será la misma hora indicada para la publicación de la “SCPT”.

Una vez confirmada la carga de la “SCPT” por parte del usuario con perfil “supervisor” y “gestor de compra” el sistema brindará un Nro. de SCPT (Ej. 74-1-SCPT25).

A partir de la fecha y hora de publicación todos los datos de la “SCPT” podrán visualizarse desde el sistema COMPR.AR ingresando desde el Perfil Público a Acuerdos Marco - Acuerdos Marco vigentes y luego al número de acuerdo que corresponda.

Consultas: Los Proveedores Seleccionados podrán realizar consultas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha y hora límite de respuesta consignada en la “SCPT”.

Las consultas deberán ser realizadas por el “Módulo de Ejecución Contractual” en el sistema COMPR.AR.

El Organismo Contratante no responderá consultas que se realicen por otros medios.

Aclaraciones: Los Organismos Contratantes podrán realizar aclaraciones hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha y hora límite de respuesta que estuviera entonces vigente en la “SCPT”.

Prórroga de la fecha límite o Dejar sin efecto SCPT: Los Organismos Contratantes podrán prorrogar la fecha límite de respuesta o dejar sin efecto la “SCPT” hasta VEINTICUATRO (24) horas antes de la fecha y hora límite de respuesta que estuviera entonces vigente en la “SCPT”.

El sistema le solicitará el ingreso de un archivo a la hora de cargar aclaraciones, prorrogar o dejar sin efecto.

b. Respuesta a la Solicitud de Cotización.

El usuario con perfil “administrador legitimado” y/o editor del perfil que represente al Proveedor Seleccionado en el Acuerdo Marco, al ingresar al portal COMPR.AR:

Cada Proveedor Seleccionado deberá cargar su propuesta, conforme lo establecido en el Pliego. Visualizará una alerta de “advertencia” con el recordatorio que tiene una Solicitud de Cotización sin leer; indicándosele que debe ingresar a la opción “Acuerdo Marco” > Ver Solicitudes de Cotización.

Cada Proveedor Seleccionado podrá visualizar las “SC” en estado “recibidas “sin leer”; “leídas” y, “respondidas”.

c. Evaluación y Emisión de Órdenes de Compra derivadas.

Una vez respondida la “SC” en la fecha límite, se habilitará la solapa “Evaluación Solicitud de Cotización” donde podrá seleccionar la cotización que resulte más conveniente, agregando una justificación y emitir la Orden de Compra.

La “SC” y las “C” se considerarán parte integrante de la Orden de Compra y se difundirán en el COMPR.AR.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ORGANISMO LICITANTE:	OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.	
DOMICILIO:	Avenida Presidente Julio A. Roca 782, Tercer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:	acuerdosmarco@jefatura.gob.ar	
EXPEDIENTE Nº:	EX-2025-74819282- -APN-ONC#JGM	
PROCEDIMIENTO	TIPO	Licitación Pública
	Nº	999-0007-LPU25
	EJERCICIO	2025
CLASE/CAUSAL DEL PROCEDIMIENTO	De Etapa Única Nacional	
MODALIDAD	Acuerdo Marco	
RUBRO:	Bancos y Seguros	
OBJETO:	Contratación de los seguros integral de comercio con responsabilidad civil comprensiva, de automotor y técnico.	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN	El procedimiento de Licitación Pública al que le resulta aplicable el presente Pliego tiene por objeto la selección -mediante la modalidad Acuerdo Marco- de proveedores de los seguros: integral de comercio con responsabilidad civil comprensiva, automotor y técnico; para su contratación por parte de los Organismos Contratantes, que así lo requieran a los Proveedores Seleccionados, mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra durante el lapso de vigencia del acuerdo.	
PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO:	DOS (2) años, con opción a prórroga por el plazo de hasta UN (1) año adicional.	
COSTO DEL PLIEGO:	Gratuito	

I.- GLOSARIO

Acuerdo Marco: Modalidad de contratación mediante la cual la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES selecciona a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes. Asimismo, es el documento que se perfecciona cuando en un procedimiento, llevado a cabo mediante dicha modalidad, se notifica la adjudicación y el que habilita luego, que los organismos contratantes, emitan órdenes de compra a su amparo. Los organismos contratantes están obligados a contratar a través del acuerdo marco vigente.

Adjudicatario: Oferente cuya propuesta ha sido seleccionada por la autoridad competente mediante el acto administrativo pertinente.

ARCA: Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Cocontratante o Compañía Aseguradora: Proveedor Seleccionado por el Organismo Contratante mediante el perfeccionamiento de una orden de compra.

Comisión Evaluadora: Conjunto de personas (3 miembros titulares y 3 miembros suplentes) con competencia para emitir el dictamen de evaluación de las ofertas, el que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento, pero no tendrá carácter vinculante.

COMPR.AR: Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, habilitado por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 65/2016 cuyo sitio de internet es <https://www.comprar.gob.ar>.

Cotización: Documento que deberá presentar el Proveedor Seleccionado en la etapa de ejecución del Acuerdo Marco a través del COMPR.AR, en respuesta a una Solicitud de Cotización de un Organismo Contratante.

CUT: Cuenta Única del Tesoro.

e-SIDIF: Sistema Integrado de Información Financiera Internet.

Interesado: Cualquier persona que tiene interés en el procedimiento de selección.

ONC: OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones de la Administración Pública Nacional y organismo licitante que lleva adelante el presente procedimiento.

Oferente: La persona que presentó oferta en el procedimiento de selección.

Orden de Compra u Órdenes de Compra: documento que emiten los Organismos Contratantes en los términos del Acuerdo Marco que perfecciona la relación contractual.

Organismo/s Contratantes/s: Jurisdicción/es o entidad/es comprendida/s dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 1.030/2016, (jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL que integren la Administración Pública Nacional, conformada por la Administración Central, los Organismos Descentralizados y, dentro de estos últimos, las Instituciones de la Seguridad Social) que perfeccione/n las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco.

Pliego: el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Proveedor/es Seleccionado/s o Compañía/s Aseguradora/s Seleccionada/s: Adjudicatario/s con quien/es se perfeccione el Acuerdo Marco.

Régimen de Contrataciones: Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado Nº 1023/2001.

Reglamento: Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 1030/2016.

REPSAL: Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales.

SIPRO: Sistema de Información de Proveedores que administra la Oficina Nacional de Contrataciones en los términos de los artículos 111 a 114 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/2016 y de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones Nº 64/2016.

Solicitud de Cotización: Documento que difundirá el Organismo Contratante a través del COMPR.AR, en el que se requiera a los Proveedores Seleccionados en el Acuerdo Marco, la presentación de una Cotización

SSN: Superintendencia de Seguros de la Nación.

TAD: Portal Trámites a Distancia.

TGN: Tesorería General de la Nación.

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones.

II. ESQUEMA PROCESO



III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.-DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de Licitación Pública que resulta aplicable al presente Pliego tiene por objeto la selección -mediante la modalidad Acuerdo Marco- de proveedores de los seguros: integral de comercio con responsabilidad civil comprensiva, automotor y técnico, para la contratación por los Organismos Contratantes que así lo requieran, mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra.

El Acuerdo Marco tendrá una vigencia de DOS (2) años, con opción a prórroga por el plazo de hasta UN (1) año adicional.

2.- RENGLONES. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Pliego comprende los siguientes renglones:

Nº de renglón	Código de Catálogo	Descripción del servicio de cobertura		Unidad de Medida
1	3.5.4-2903.1	Inmuebles	Integral de Comercio con Responsabilidad Civil Comprensiva	Servicio
2	3.5.4-2076.1	Automotores	Seguro “contra todo riesgo”	Servicio
3	3.5.4-2076.1		Seguro “terceros completo”	Servicio
4	3.5.4-10141.1	Bienes Muebles	Seguro técnico	Servicio

3.- CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS.

Los seguros comprendidos en el Acuerdo Marco deberán ser contratados por los Organismos Contratantes con los Proveedor/es Seleccionado/s o Compañía/s Aseguradora/s Seleccionada/s autorizadas por la SSN conforme la Ley Nº 20.091 y sus modificatorias,

quedando excluida la posibilidad de contratación a través de agentes, productores o intermediarios.

4.- FORMAS DE OFERTAR.

En el formulario que suministra el COMPR.AR, los Oferentes deberán ofertar para cada renglón en el que presenten Oferta un valor simbólico de UN PESO (\$1) únicamente para fines de su presentación formal.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 1

Se podrá ofertar por uno, varios o todos los renglones. No se podrá ofertar en forma parcial un renglón.

Para seguro automotor, el Pliego prevé dos renglones, pudiéndose ofertar por uno, o ambos.

En la instancia del procedimiento del Acuerdo Marco, la presentación de oferta por uno, varios o todos los renglones, importa el compromiso del oferente a presentar Cotización respecto de los renglones ofertados conforme el alcance previsto en el Pliego en caso que los Organismos Contratantes soliciten una Cotización.

5.- CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SEGUROS.

Renglón N° 1 – Seguro Integral de Comercio con Responsabilidad Civil Comprensiva.

El seguro integral de comercio deberá comprender la cobertura de daños materiales al edificio y a su contenido, derivados de incendio o robo, daños causados por agua, rotura de cristales; y la responsabilidad civil.

El Organismo Contratante podrá requerir en la Solicitud de Cotización coberturas adicionales a las precedentemente mencionadas en caso que justifique adecuadamente y sobre la base de pautas objetivas la necesidad de contar con una cobertura mayor.

El seguro deberá cumplir con las pautas mínimas fijadas por la SSN.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 2

No se dispone del detalle de las posibles coberturas adicionales porque dependerán de las particularidades de cada Organismo Contratante.

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 4

...la aplicación o no de franquicia será definida por el Organismo Contratante en su Solicitud de Cotización.

Renglón N° 2 - Seguro para Automotor “Contra Todo Riesgo”.

El seguro de automotor “contra todo riesgo” deberá comprender la cobertura de daños derivados de incendio, parcial y total; robo o hurto, parcial y total; daños parciales, destrucción total, rotura de cristales y de cerraduras; y la responsabilidad civil.

El Organismo Contratante podrá requerir en la Solicitud de Cotización coberturas adicionales a las precedentemente mencionadas en caso que justifique adecuadamente y sobre la base de pautas objetivas la necesidad de contar con una cobertura mayor.

Asimismo, el Organismo Contratante deberá definir en la Solicitud de Cotización si opta por la contratación del seguro con o sin franquicia.

El seguro deberá cumplir con las pautas mínimas fijadas por la SSN.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 2

No se dispone del detalle de las posibles coberturas adicionales porque dependerán de las particularidades de cada Organismo Contratante.

Renglón N° 3 - Seguro para automotor “terceros completo”.

El seguro de automotor “terceros completo” deberá comprender la responsabilidad civil exigida en el artículo 68 de la Ley N° 24.449 y sus modificatorias.

El seguro deberá cumplir con las pautas mínimas fijadas por la SSN.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 2

No se dispone del detalle de las posibles coberturas adicionales porque dependerán de las particularidades de cada Organismo Contratante.

Renglón N° 4 – Seguro Técnico.

El seguro deberá comprender la cobertura de daños materiales de los equipos utilizados por el Organismo Contratante en su actividad derivados de incendio, rotura, accidente; y la responsabilidad civil.

El Organismo Contratante podrá requerir en la Solicitud de Cotización coberturas adicionales a las precedentemente mencionadas en caso que justifique adecuadamente y sobre la base de pautas objetivas la necesidad de contar con una cobertura mayor.

El seguro deberá cumplir con las pautas mínimas fijadas por la SSN.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 2

El renglón 4 comprende todo tipo de equipos, fijos y/o móviles, electrónicos o no.

No se dispone del detalle de las posibles coberturas adicionales porque dependerán de las particularidades de cada Organismo Contratante.

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 2

El Renglón Nº4 contempla la cobertura de los daños materiales de los equipos utilizados por el Organismo Contratante en tareas específicas.

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 4

...la aplicación o no de franquicia será definida por el Organismo Contratante en su Solicitud de Cotización.

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 4

...rotura se refiere a daños causados por hechos o actos no imputables al asegurado y/o sus agentes, y no cubre el uso defectuoso.

6.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DERIVADAS.

Se deja expresamente establecido que la celebración del Acuerdo Marco no importa ni genera erogación alguna para las partes, las que sólo podrán emanar de las Órdenes de Compra derivadas que en el futuro celebren los Organismos Contratantes, según sus propias necesidades.

El Estado Nacional no se responsabiliza si, una vez vigente el Acuerdo Marco, no se perfeccionan Órdenes de Compra.

Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Estado Nacional y no dará lugar a reclamo ni a ninguna indemnización en favor de los Proveedores Seleccionados.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 6

Conforme lo previsto en el artículo 25, inc.

f) del Reglamento Anexo al Decreto Nº 1030/2016 “Existiendo un Acuerdo Marco vigente las unidades operativas de contrataciones deberán contratar a través del mismo”.

a) Pautas para solicitar la Cotización del Renglón Nº1

El Organismo Contratante que requiera el seguro del renglón Nº 1 del Acuerdo Marco deberá emitir una Solicitud de Cotización, conforme el modelo del **ANEXO I-A**, a través del COMPR.AR para que los Proveedores Seleccionados en dicho renglón puedan presentar su Cotización, en la que deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Organismo Contratante.

- Correo institucional del Organismo Contratante.
- Domicilio físico del Organismo Contratante.
- Plazo de la Orden de Compra. ***Las coberturas se contratarán como máximo por un año.***

(CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 2)

- Forma de pago (mensual/anual).
- Descripción del inmueble a asegurar y su ubicación geográfica.
- ***Suma a asegurar por inmueble. (Agregado por CIRCULAR 3)***
- Previsión de día y hora de visita o inspección técnica del edificio.
- Cobertura obligatoria (según Pliego).
- Coberturas adicionales (solo en caso de que el Organismo Contratante requiera contar con una cobertura mayor a la cobertura obligatoria).
- Política de Confidencialidad, cuyo modelo propuesto se adjunta como **ANEXO II**.

Al emitir la Solicitud de Cotización a través del COMPR.AR deberán fijar la fecha límite para que los Proveedores Seleccionados presenten Cotización. El plazo entre la fecha de difusión de la Solicitud de Cotización y la fecha límite para presentar Cotización no podrá ser inferior a CINCO (5) días hábiles.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 1

En la instancia de ejecución del Acuerdo Marco, los Organismos Contratantes podrán emitir Solicitudes de Cotización solicitando coberturas adicionales a las obligatorias para los renglones 1, 2 y 4 en los casos en que requiera contar con una cobertura mayor a la obligatoria.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 3

En la instancia de ejecución del Acuerdo Marco, los Organismos Contratantes podrán emitir Solicitudes de Cotización. Los Anexos I A, B, C y D son modelos de Solicitud de Cotización.

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 1

En la instancia del procedimiento del Acuerdo Marco no se deberán presentar pólizas proformas como documentación de la oferta. Los Organismos Contratantes podrán pedir su presentación en la Solicitud de Cotización.

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 4

...la aplicación o no de franquicia será definida por el Organismo Contratante en su Solicitud de Cotización.

b) Pautas para solicitar la Cotización del Renglón N°2

El Organismo Contratante que requiera el seguro del renglón N° 2 del Acuerdo Marco deberá emitir una Solicitud de Cotización, conforme el modelo del **ANEXO I-B**, a través del COMPR.AR para que los Proveedores Seleccionados en dicho renglón puedan presentar su Cotización, en la que deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Organismo Contratante.
- Correo institucional del Organismo Contratante.
- Domicilio físico del Organismo Contratante.
- Plazo de la Orden de Compra. ***Las coberturas se contratarán como máximo por un año.***
(CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 2)
- Forma de pago (mensual/anual).
- Listado de automotores a asegurar, identificando tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor y número de chasis, y radicación del vehículo.
- ***Suma a asegurar por automotor. (Agregado por CIRCULAR 3)***
- Previsión de día y hora de visita o inspección técnica de los vehículos.
- Cobertura obligatoria (según Pliego).
- Coberturas adicionales (solo en caso de que el Organismo Contratante requiera contar con una cobertura mayor a la cobertura obligatoria).
- Política de Confidencialidad, cuyo modelo propuesto se adjunta como **ANEXO II**.

Al emitir la Solicitud de Cotización a través del COMPR.AR deberán fijar la fecha límite para que los Proveedores Seleccionados presenten Cotización. El plazo entre la fecha de difusión de la Solicitud de Cotización y la fecha límite para presentar Cotización no podrá ser inferior a CINCO (5) días hábiles.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 1

En la instancia de ejecución del Acuerdo Marco, los Organismos Contratantes podrán emitir Solicitudes de Cotización solicitando coberturas adicionales a las obligatorias para los renglones 1, 2 y 4 en los casos en que requiera contar con una cobertura mayor a la obligatoria.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 3

En la instancia de ejecución del Acuerdo Marco, los Organismos Contratantes podrán emitir Solicitudes de Cotización. Los Anexos I A, B, C y D son modelos de Solicitud de Cotización.

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 1

En la instancia del procedimiento del Acuerdo Marco no se deberán presentar pólizas proformas como documentación de la oferta. Los Organismos Contratantes podrán pedir su

presentación en la Solicitud de Cotización.

c) Pautas para solicitar la Cotización del Renglón N°3

El Organismo Contratante que requiera el seguro del renglón N° 3 del Acuerdo Marco deberá emitir una Solicitud de Cotización, conforme el modelo del **ANEXO I-C**, a través del COMPR.AR para que los Proveedores Seleccionados en dicho renglón puedan presentar su Cotización, en la que deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Organismo Contratante.
- Correo institucional del Organismo Contratante.
- Domicilio físico del Organismo Contratante.
- Plazo de la Orden de Compra. ***Las coberturas se contratarán como máximo por un año.***
(CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 2)
- Forma de pago (mensual/anual).
- Listado de automotores a asegurar, identificando tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor y número de chasis, y radicación del vehículo.
- ***Suma a asegurar por automotor. (Agregado por CIRCULAR 3)***
- Previsión de día y hora de visita o inspección técnica de los vehículos.
- Política de Confidencialidad, cuyo modelo propuesto se adjunta como **ANEXO II**.

Al emitir la Solicitud de Cotización a través del COMPR.AR deberán fijar la fecha límite para que los Proveedores Seleccionados presenten Cotización. El plazo entre la fecha de difusión de la Solicitud de Cotización y la fecha límite para presentar Cotización no podrá ser inferior a CINCO (5) días hábiles.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 1

En la instancia de ejecución del Acuerdo Marco, los Organismos Contratantes podrán emitir Solicitudes de Cotización solicitando coberturas adicionales a las obligatorias para los renglones 1, 2 y 4 en los casos en que requiera contar con una cobertura mayor a la obligatoria.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 3

En la instancia de ejecución del Acuerdo Marco, los Organismos Contratantes podrán emitir Solicitudes de Cotización. Los Anexos I A, B, C y D son modelos de Solicitud de Cotización.

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 1

En la instancia del procedimiento del Acuerdo Marco no se deberán presentar pólizas proformas como documentación de la oferta. Los Organismos Contratantes podrán pedir su

presentación en la Solicitud de Cotización.

d) Pautas para solicitar la Cotización del Renglón N°4

El Organismo Contratante que requiera el seguro del renglón N° 4 del Acuerdo Marco deberá emitir una Solicitud de Cotización, conforme el modelo del **ANEXO I-D**, a través del COMPR.AR para que los Proveedores Seleccionados en dicho renglón puedan presentar su Cotización, en la que deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Organismo Contratante.
- Correo institucional del Organismo Contratante.
- Domicilio físico del Organismo Contratante.
- Plazo de la Orden de Compra. ***Las coberturas se contratarán como máximo por un año.***
(CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 2)
- Forma de pago (mensual/anual)
- Listado de equipos técnicos a asegurar, identificando tipo, marca, modelo; y su ubicación. ***Los Organismos Contratantes incluirán el número de serie (CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 3)***
- ***Suma a asegurar por equipo. (Agregado por CIRCULAR 3)***
- Previsión de día y hora de visita o inspección técnica de los equipos técnicos.
- Cobertura obligatoria (según Pliego).
- Coberturas adicionales (solo en caso de que el Organismo Contratante requiera contar con una cobertura mayor a la cobertura obligatoria).
- Política de Confidencialidad, cuyo modelo propuesto se adjunta como **ANEXO II**.

Al emitir la Solicitud de Cotización a través del COMPR.AR deberán fijar la fecha límite para que los Proveedores Seleccionados presenten Cotización. El plazo entre la fecha de difusión de la Solicitud de Cotización y la fecha límite para presentar Cotización no podrá ser inferior a CINCO (5) días hábiles.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 1

En la instancia de ejecución del Acuerdo Marco, los Organismos Contratantes podrán emitir Solicitudes de Cotización solicitando coberturas adicionales a las obligatorias para los renglones 1, 2 y 4 en los casos en que requiera contar con una cobertura mayor a la obligatoria.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 3

En la instancia de ejecución del Acuerdo Marco, los Organismos Contratantes podrán emitir

Solicitudes de Cotización. Los Anexos I A, B, C y D son modelos de Solicitud de Cotización.

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 1

En la instancia del procedimiento del Acuerdo Marco no se deberán presentar pólizas proformas como documentación de la oferta. Los Organismos Contratantes podrán pedir su presentación en la Solicitud de Cotización.

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 4

...la aplicación o no de franquicia será definida por el Organismo Contratante en su Solicitud de Cotización.

e) Pautas para responder la Solicitud de Cotización.

Cada Proveedor Seleccionado deberá responder la Solicitud de Cotización del Organismo Contratante (tanto respecto de la cobertura obligatoria como de la/s coberturas adicional/es requeridas), conforme el modelo del **ANEXO III**, a través del COMPR.AR, hasta la fecha límite que se fije en la Solicitud de Cotización, enviando su Cotización, en la que deberá consignarse la suma asegurada y el premio total en PESOS (\$), incluidos impuestos, tasas y gastos administrativos.

Junto con la Cotización, cada Proveedor Seleccionado deberá acreditar que mantiene la autorización de la SSN conforme la Ley Nº 20.091 y sus modificatorias, en la rama de seguros que corresponda al renglón respecto del cual el Proveedor Seleccionado presente Cotización.

En caso que alguno de los Proveedores Seleccionados no se encuentre en condiciones de cotizar porque la Solicitud de Cotización:

(i) supere su capacidad máxima de retención conforme la normativa aplicable a la actividad aseguradora; y/o

(ii) exceda los límites contractuales del reaseguro o se encuentre excluida del reaseguro y/o

(iii) exceda los límites de su política de suscripción, particularmente en lo que se refiere a la suma asegurada máxima individual y/o por cúmulo;

deberá responder la solicitud del Organismo Contratante comunicando esta situación, siguiendo para ello el modelo de “Nota de Límites de Cotización” (ANEXO VIII).

(Último párrafo agregado por Circular modificatoria 3)

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 1

No está previsto en el Pliego la posibilidad de que los Proveedores Seleccionados puedan cotizar por coberturas mayores a las previstas en el Pliego o a las solicitadas en las Solicitudes de Cotización.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 3

El Anexo III es el formulario de Cotización que deberá presentar el Proveedor Seleccionado al Organismo Contratante, como respuesta a una Solicitud de Cotización. El Anexo II se presentará firmado cuando el Proveedor Seleccionado presente su Cotización al Organismo Contratante.

CIRCULAR 3 RESPUESTA A CONSULTA 3

1. Cada Proveedor Seleccionado estará obligado a responder la Solicitud de Cotización del Organismo Contratante (tanto respecto de la cobertura obligatoria como de la/s coberturas adicional/es requeridas), conforme lo prescripto en el inciso e) Pautas para responder la Solicitud de Cotización del punto 6 “Ejecución del Acuerdo Marco y de las Órdenes de compra derivas” del Acápite III Especificaciones Técnicas del Pliego. 2. La visita es opcional para el Proveedor Seleccionado que presente su Cotización.

Toda información relativa a los bienes inspeccionados a la que pueda acceder en el marco de esas visitas no podrá ser alegada como desconocida por el Proveedor Seleccionado que presente su Cotización. 3. y 4.

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 3

Todos los Proveedores Seleccionados deberán presentar Cotización por la cobertura obligatoria ante una Solicitud de Cotización de un Organismo Contratante, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones previstas en la Circular Nº 3, en cuyo caso deberá presentar la Nota de Límites de Cotización. En caso que el Organismo Contratante requiera contar con una cobertura mayor a la cobertura obligatoria, los Proveedores Seleccionados sólo estarán obligados a presentar Cotización por la cobertura obligatoria, pudiendo presentar cotización por la cobertura adicional, en cuyo caso deberán distinguir la cotización por la cobertura obligatoria y aquella por la mayor cobertura solicitada.

f) Evaluación de las cotizaciones.

El Organismo Contratante evaluará las Cotizaciones recibidas y seleccionará la de menor precio; y difundirá la decisión a través del COMPR.AR.

g) Orden de Compra

Una vez evaluadas las Cotizaciones, el Organismo Contratante emitirá la Orden de Compra a favor del Proveedor Seleccionado que considere más conveniente a los intereses del Estado. La autoridad competente para autorizar las Órdenes de Compra será la que corresponda por aplicación de la escala prevista para aprobar y adjudicar procedimientos en el Anexo al artículo 9 del Reglamento. No aplicará la prohibición de desdoblamiento prevista en el artículo 30 del Reglamento con relación al perfeccionamiento de órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco.

Los Organismos Contratantes podrán emitir Órdenes de Compra durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo Marco. El plazo de vigencia de las Órdenes de Compra no podrá exceder la vigencia del Acuerdo Marco.

La Orden de Compra se difundirá por COMPR.AR, quedando así perfeccionada.

La Comisión de Recepción se constituirá en cada Organismo Contratante.

La Comisión de Recepción deberá verificar que los seguros cumplan con las condiciones establecidas en el Pliego y en la respectiva Orden de Compra.

El Cocontratante podrá ser pasible de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Régimen de Contrataciones, de acuerdo con las previsiones de los artículos 102 a 110 del Reglamento.

En cuanto a las penalidades, su aplicación frente a incumplimientos imputables será competencia de los Organismos Contratantes. La autoridad que hubiere suscripto la Orden de Compra será la autoridad competente para rescindirla y/o aplicar las penalidades que pudieren corresponder.

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 6

La documentación contractual no tiene previsto requisitos adicionales a los requeridos en la normativa aplicable a los seguros, incluyendo la Normas sobre Procedimientos Administrativos y Controles Internos contempladas en el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Reglamento de la Ley N° 20.091), aprobado por la Resolución SSN N° 38.708/2014.

IV.- CLÁUSULAS PARTICULARES

CLÁUSULA N° 1. - NORMATIVA APLICABLE.

Resulta aplicable el Régimen de Contrataciones, el Reglamento, las Disposiciones de la ONC Nros. DI-2016- 62-E-APN-ONC#MM, DI-2016-64-E-APN-ONC#MM, DI-2016-65-E-APN-ONC#MM, todas de fecha 27 de septiembre de 2016, sus modificatorios, y el Pliego.

Dichas normas serán consideradas parte integrante del Acuerdo Marco respectivo y de las Órdenes de Compra derivadas.

Todas las normas citadas precedentemente podrán consultarse en el portal <https://comprar.gob.ar>.

La enumeración precedente no excluye la aplicación de toda otra norma vigente en el ámbito nacional y/o provincial y/o local que tenga injerencia en el presente procedimiento en virtud de los bienes a proveer y/o de los servicios que prestarán los Cocontratantes.

NOTA: De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la DI-2016-63-E-APN-ONC#MM el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por el artículo 1 de dicha medida no resulta aplicable al presente procedimiento.

CLÁUSULA N° 2. - ALCANCE. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Los Acuerdos Marco que se perfeccionen como consecuencia del presente procedimiento de selección alcanzan a las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Reglamento.

En virtud de lo señalado, dichas jurisdicciones y entidades se encuentran obligadas a contratar a través de dichos Acuerdos Marco.

Por su parte, los Proveedores Seleccionados sólo se encuentran obligados a proveer los bienes o servicios incluidos en los mismos a las citadas jurisdicciones y entidades en los términos del Pliego.

En los casos en que organismos no incluidos dentro del alcance deseen adherirse a los términos de los Acuerdos Marco, deberán verificar que sus propias normas lo permitan y requerir la conformidad de los Proveedores Seleccionados. Si ésta no fuera manifestada, no generará ningún tipo de responsabilidad al Proveedor seleccionado, ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En estos casos no tomará ningún tipo de intervención la ONC.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 1

Se listan los posibles Organismos Contratantes, dejando aclarado que el listado puede sufrir modificaciones por las particularidades y vicisitudes propias de la organización administrativa: Fundación Miguel Lillo, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Comisión Nacional de Energía Atómica, Comisión Nacional de Actividades Espaciales; Administración de Parques Nacionales; Sindicatura General de la Nación; Autoridad Regulatoria Nuclear; Teatro Nacional Cervantes; Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"; Banco Nacional de Datos Genéticos; Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación; Registro Nacional de las Personas; Dirección Nacional de Migraciones; Agencia de Administración de Bienes del Estado; Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos; Ente Nacional de Comunicaciones; Agencia de Acceso a la Información Pública; Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina; Secretaría General de la Presidencia de la Nación; Secretaría de Inteligencia de Estado; Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR); Vicejefatura de Gabinete Ejecutiva; Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; Ministerio de Salud; Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Ambiente; Instituto Nacional de Estadística y Censos; Turismo y Deportes; Vicejefatura de Gabinete del Interior; Policía Federal Argentina; Secretaría de Educación; Servicio Penitenciario Federal; Ministerio de Justicia; Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; Secretaría de Cultura; Secretaría Legal y Técnica; Ministerio de Seguridad; Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales; Procuración del Tesoro de la Nación; Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Ministerio de Economía; Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo; Secretaría de Comunicación y Medios; Ministerio de Defensa; Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa; Estado Mayor General del Ejército Argentino; Gendarmería Nacional Argentina; Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa; Infraestructura Económica y Social; Estado Mayor General de la Armada Argentina; Prefectura Naval Argentina; Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina; Policía de Seguridad Aeroportuaria; Ministerio de Capital Humano; Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado; Instituto Geográfico Nacional; Servicio Meteorológico Nacional; Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares; Comisión Nacional de Valores; Superintendencia de Seguros de la Nación; Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero; Tribunal de Tasaciones de la Nación; Tribunal

Fiscal de la Nación; Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria; Servicio Geológico Minero Argentino; Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad; Organismo Regulador de Seguridad de Presas; Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos; Administración Nacional de Aviación Civil; Unidad de Información Financiera; Fondo Nacional de las Artes; Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria; Administración Nacional de la Seguridad Social; Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante; Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán; Superintendencia de Servicios de Salud; Agencia Nacional de Discapacidad; Administración Nacional de Establecimientos de Salud; Agencia de Control de Concesiones y Servicios Públicos de Transporte, Agencia de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación.

CLÁUSULA N° 3. - CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos mencionados en el Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se fijen en días corridos.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del COMPR.AR. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

CLÁUSULA N° 4 - PREINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN EN SIPRO.

Para descargar el Pliego, efectuar consultas y presentar ofertas, los interesados deberán contar con usuario y contraseña en el COMPR.AR, para ello deberán realizar la prescripción en el SIPRO accediendo al COMPR.AR donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción disponibles de acuerdo al tipo de personería que corresponda, todo ello con sujeción a lo normado en el Anexo a la DI-2016-64-E-APN-ONC#MM “Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO” y en el Anexo III a la DI-2016-65-E-APN-ONC#MM “Procedimiento de Registro y Autenticación de los Usuarios de los Proveedores”.

Para completar la inscripción el Administrador Legitimado del proveedor deberá acceder a TAD con su Clave Fiscal, ingresando en formato digital toda la documentación que corresponda. El trámite de incorporación al sistema es totalmente gratuito y digital.

Para mayor información se sugiere consultar los instructivos y manuales de apoyo a proveedores disponibles en <https://comprar.gob.ar/Inscripcion.aspx>.

Se aclara que en la medida en que aún no se encuentra implementado el Sistema de Información de Cocontratantes (SICO) previsto en el Decreto Nº 206/25, la inscripción previa en SIPRO no constituye un requisito exigible para presentar ofertas, pero –como se indicó anteriormente- sí será necesaria la preinscripción.

Cuando se trate de personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una UT, se verificará en SIPRO el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT. De resultar adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir UT, deberán realizar – como requisito previo a la notificación del Acuerdo Marco – el trámite de inscripción de la misma en SIPRO.

CLÁUSULA N° 5. - NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la ONC o los Organismos Contratantes y los interesados, oferentes, adjudicatarios, Proveedores Seleccionados o Cocontratantes, se realizarán válidamente a través del COMPR.AR, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Toda diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el COMPR.AR, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 7º del Reglamento.

En el caso concreto del correo electrónico, se tendrá por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, firmada por el titular de la ONC o por el titular de la UOC de los Organismos Contratantes, según corresponda.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el COMPR.AR —en particular Escritorio del Proveedor— para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

El envío de mensajería mediante el COMPR.AR, en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

La presentación y notificación de recursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

CLÁUSULA N° 6.- DOMICILIO ESPECIAL CONSTITUIDO EN SIPRO-COMPR.AR.

El domicilio físico especial y el domicilio electrónico especial consignados en el SIPRO serán válidos para efectuar las notificaciones de todas aquellas etapas que no sean difundidas en COMPR.AR, durante el procedimiento de selección y/o durante la etapa de ejecución contractual.

Queda expresamente establecido que tanto el domicilio físico especial como el domicilio electrónico especial constituidos en SIPRO tendrán, asimismo, la calidad de constituidos para el presente procedimiento de selección y para la ulterior etapa contractual. Las notificaciones que en los mismos se efectúen se considerarán válidas y notificadas el mismo día en el que fueron cursadas.

A su vez, los domicilios previamente referenciados se reputarán válidos para cursar las notificaciones de las sanciones que pudiera aplicar la ONC y, en términos generales, para cualquier trámite que se realice en dicho ámbito.

Será responsabilidad exclusiva y excluyente de los interesados, oferentes, adjudicatarios, Proveedores Seleccionados o Cocontratantes, mantener actualizados sus domicilios.

CLÁUSULA N° 7.- CONSULTAS ATINENTES AL PLIEGO.

Las consultas se realizarán a través del COMPR.AR, ingresando al procedimiento de selección identificado más arriba. A partir de la difusión de la convocatoria y hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto en el COMPR.AR, para el presente procedimiento.

En ningún caso se responderán consultas efectuadas por otros medios, ni serán contestadas las que se presenten fuera de término.

Para efectuar consultas al Pliego, el interesado deberá contar con usuario y contraseña en el COMPR.AR, para ello deberán realizar la preinscripción en el SIPRO. (Ver Cláusula N°4).

CLÁUSULA N° 8.- CIRCULARES.

En respuesta a las consultas efectuadas o de oficio, la ONC emitirá circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento. No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, razón por la cual se sugiere que, en forma previa a presentar ofertas,

los interesados ingresen a través del COMPR.AR en el procedimiento de selección identificado más arriba, a los fines de tomar conocimiento de las posibles circulares que se hubieran emitido.

CLÁUSULA N° 9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, ingresando al procedimiento de selección identificado más arriba. A partir de la difusión de la convocatoria y hasta la fecha y hora del acto de apertura de las ofertas establecido en el cronograma previsto en el COMPR.AR, para el presente procedimiento.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por COMPR.AR, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas en la Mesa de Entradas ni aquellas realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio.

Los interesados en presentar oferta en el presente procedimiento de selección deberán contar con usuario y contraseña en el COMPR.AR, para ello deberán realizar la preinscripción en el SIPRO. (Ver Cláusula N°4).

Asimismo, para participar del procedimiento de selección los interesados deberán descargar el Pliego ingresando al COMPR.AR, con el usuario y contraseña generados al realizar la preinscripción. Se recuerda que quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO deberán igualmente realizar la preinscripción para poder presentar oferta.

A fin de garantizar su validez, la oferta deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello con carácter de Administrador Legitimado, conforme lo normado por el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores (Anexo III a la DI-2016-65-E-APN-ONC#MM). Al ingresar su oferta, el oferente deberá CONFIRMAR su oferta en el PASO 5 del proceso de carga de oferta para que la misma pueda participar del procedimiento de selección. La confirmación de la oferta por parte del Administrador Legitimado podrá tener lugar hasta la fecha y hora del acto de apertura de las ofertas establecidas en el cronograma previsto en el COMPR.AR para el presente procedimiento. Deberá tenerse presente que, sin la aludida confirmación, efectuada en término por parte del Administrador Legitimado, la propuesta se tendrá por no presentada. Sólo aquella oferta CONFIRMADA quedará registrada en el acto de apertura de ofertas. En ningún caso el oferente podrá alegar el mal funcionamiento o errores del COMPR.AR para eximirse o aducir excepciones respecto del ingreso oportuno de cualquier dato, información o documentación requerida en los formularios electrónicos habilitados, estando aquél obligado a guardar la debida diligencia y

antelación para ingresar y confirmar su oferta en el COMPR.AR en los plazos perentorios establecidos en el presente pliego.

CLÁUSULA N° 10.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para confirmarla en el COMPR.AR por parte del Administrador Legitimado que actúe en nombre y representación del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa a la fecha del acto de apertura de ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar su propuesta, podrá editarla en el COMPR.AR, no obstante, la edición de una oferta sin que sea confirmada nuevamente en forma previa a la apertura equivaldrá a su no presentación.

CLÁUSULA N° 11.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. A efectos del correcto cómputo de los plazos, deberá tenerse presente que el día de la apertura se computará dentro del plazo de mantenimiento.

El plazo de mantenimiento de la oferta se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

En caso de no renovar o retirar el mantenimiento de oferta, deberá efectuarse por la totalidad de la oferta para el renglón en cuestión (es decir de todas las alternativas ofertadas), no pudiéndose retirar o no renovar el mantenimiento de oferta de alguna/s alternativa/s.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos y en tales supuestos se tendrá por retirada a la finalización del período indicado, a menos que la notificación del acto de adjudicación tenga lugar con anterioridad, en cuyo caso el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado el Acuerdo Marco por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción. La prórroga automática del plazo de

mantenimiento de oferta será por el plazo de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha del acto de apertura.

Los oferentes que deseen manifestar su voluntad de no renovar el mantenimiento para el siguiente período, deberá hacerlo dentro del plazo antes previsto, ingresando en el campo observaciones del proceso el siguiente texto: *“En mi carácter de administrador legitimado DECLARO BAJO JURAMENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, mi voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de mi oferta al (indicar el período que corresponda. Por ejemplo: segundo período) en el procedimiento de la referencia. Por el motivo expuesto, ese organismo deberá tenerla por retirada a la finalización del período en curso, excluyéndome de la compulsa, sin penalidades.”*

No se aceptarán manifestaciones de no renovación presentadas por otros medios.

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera de plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, será pasible de las penalidades y/o sanciones contempladas en la normativa vigente, que resulten de aplicación.

CLÁUSULA N° 12.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES.

Los Oferentes para resultar Adjudicatarios deberán:

1. Ser hábiles para contratar de conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 16.
2. Ser compañías aseguradoras autorizadas en forma expresa por la SSN conforme la Ley N° 20.091 y sus modificatorias, en la rama de seguros que corresponda al renglón respecto del cual el Oferente presente su oferta, con un porcentaje de indicador general de producción total (primas y recargos emitidos en cada entidad / primas y recargos emitidos en el total del mercado) mayor o igual a cero coma veinticinco por ciento (0,25%) y de indicador patrimonial de disponibilidad más inversiones sobre deudas con asegurados mayor o igual a ochenta por ciento (80%), conforme los Indicadores del Mercado Asegurador que publica la SSN correspondientes al último informe publicado por la SSN.
3. Ser elegibles de conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 17.
4. Estar dados de alta como beneficiarios de pagos del Estado Nacional de conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 23.

5. Tener domicilio, sede principal de sus negocios o sucursal en el país debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.

6. Constituir domicilio físico y electrónico especial en el SIPRO, de conformidad con lo indicado en la Cláusula N° 6.

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 5

Los Indicadores del Mercado Asegurador que publica la SSN pueden consultarse en <https://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros/estadisticas/indicadores-del-mercado-asegurador>

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 7

El coaseguro no está previsto en el Pliego. Cada oferente deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego en forma individual. Respecto al término "COCONTRATANTE" se remite al Acápito I "GLOSARIO" del Pliego.

CLÁUSULA N° 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir los requisitos previstos en la Cláusula N° 9.
2. Cumplir los restantes requerimientos exigidos en el Pliego y en toda la normativa aplicable.
3. Estar redactadas en idioma nacional.
4. No contener condicionamientos, ni cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas, ni contener errores u omisiones esenciales.
5. Estar firmadas en todas sus hojas. Se entenderán firmadas en todas sus hojas al ser confirmadas por el Administrador Legitimado en el COMPR.AR.
6. No contener testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, que no estén debidamente salvadas por el Administrador Legitimado que haya confirmado la oferta.

7. Cumplir con los requisitos del artículo 28 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017" y su modificatorio, en el caso de acompañar documentación en idioma extranjero.

8. Acompañar un documento firmado por todos aquellos que tengan la representación de la persona del Oferente, en cuyo marco ratifiquen la oferta, en caso de que la Oferta tuviera que ser firmada por más de un Administrador Legitimado.

CLÁUSULA N° 14.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán contener todos y cada uno de los documentos solicitados en el Pliego, en forma digitalizada, legible, completa, y escaneada de su original.

Como parte de la oferta, los Oferentes deberán:

1. Completar el formulario que suministra el COMPR.AR en el que los Oferentes deberán ofertar para cada renglón en el que presenten Oferta un valor simbólico de UN PESO (\$1) únicamente para fines de su presentación formal.
2. Presentar la "Declaración Jurada de Intereses" prevista en el Decreto N° 202/2017. Para ello deberán, (a) ingresar al TAD con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado "Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17" con la descripción "#Oficina Anticorrupción – OA; (b) completar el formulario; y (c) descargar el formulario y acompañarlo como documento adjunto con la oferta.

A fin de que los Interesados puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2º del Decreto N° 202/17, relativa a funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión, se detallan a continuación los nombres y cargos de dichos funcionarios.

Funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar el pliego de bases y condiciones particulares, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento:

Magister María Soledad Vallejos Meana (D.N.I. 26.117.014)

Cargo: TITULAR de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Funcionarios con competencia para aprobar el procedimiento y adjudicar, y declarar fracasado el procedimiento:

Doctor Guillermo Alberto FRANCOS (D.N.I. N° 8.400.204)

Cargo: JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN.

Sin perjuicio de lo anterior, los Oferentes deberán contar con la “Declaración Jurada de Intereses” actualizada en “SIPRO”. En oportunidad de presentarse como Oferente en el presente procedimiento de selección, deberá verificar si corresponde modificar lo declarado oportunamente en SIPRO. Para ello, deberán ingresar al TAD, y seleccionar el trámite “Presentación declaración jurada de intereses – Persona Jurídica”, y consignar en el formulario los datos que correspondan.

3. Acreditar que posee Programa de Integridad conforme los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401. A esos fines, deberá presentar (a) el documento “Reporte/presentación RITE” descargado por el usuario desde el módulo “Programa de Integridad” de la plataforma del Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE) (<https://www.rite.gob.ar/>), o (b) una Declaración Jurada sobre los ítems detallados en el “Modelo de Declaración Jurada sobre la Existencia de Programas de Integridad Adecuados Ley N° 27.401” (IF-2018-67270042-APN- SFI#JGM) (**ANEXO IV**).
4. Presentar la “Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional” (**ANEXO V**).
5. Presentar la “Declaración Jurada de Elegibilidad” (**ANEXO VI**).
6. Presentar Declaración Jurada en la cual manifieste que, de resultar Adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio de que se trata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. El porcentaje aludido se computará sobre la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio y resultará exigible cuando sea posible cuantitativamente cumplir con el mismo, o sea, que tal porcentaje represente al menos UNA (1) persona. Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para cumplir con la prestación, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia, con carácter de declaración jurada, al momento de presentar su oferta, explicitando las particularidades del servicio que imposibilitan contar con personas con discapacidad en el porcentaje requerido por la ley (**ANEXO VII**).
7. Completar el formulario que suministra el COMPR.AR con los datos de la garantía de mantenimiento de la oferta de conformidad con lo estipulado en la Cláusula N° 15.
8. Acompañar copia de la Resolución de la SSN por la que se lo autoriza a operar en la rama

de seguros que corresponda al renglón ofertado.

9. Acompañar constancia que acredite la condición de aseguradoras autorizadas a operar en seguros patrimoniales con un porcentaje de indicador general de producción total (primas y recargos emitidos en cada entidad / primas y recargos emitidos en el total del mercado) mayor o igual a cero coma veinticinco por ciento (0,25%) y de indicador patrimonial de disponibilidad más inversiones sobre deudas con asegurados mayor o igual a ochenta por ciento (80%), conforme los Indicadores del Mercado Asegurador publicados en último informe de la SSN.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 3

En la instancia del procedimiento del Acuerdo Marco, no será necesario adjuntar documentación adicional a la expresamente prevista en el Pliego como parte de la Oferta.

CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 1

En la instancia del procedimiento del Acuerdo Marco no se deberán presentar pólizas proformas como documentación de la oferta. Los Organismos Contratantes podrán pedir su presentación en la Solicitud de Cotización.

CLÁUSULA N° 15.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los Oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al importe que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000), equivalentes a PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000-).

La garantía de mantenimiento de la oferta deberá ser constituida en PESOS ARGENTINOS (\$), mediante póliza electrónica de seguro de caución, emitida por cualquier entidad aseguradora habilitada a tal fin por la SSN y extendida a favor de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (CUIT 30-68060457-2).

En la oferta presentada en COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

CIRCULAR 2 ACLARACIÓN 5

Se remite a la Cláusula 15 del Acápito IV "Cláusulas Particulares" del Pliego, en la que está expresamente prevista la obligación de presentación de Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto fijo de UN MIL MODULOS (M1000) equivalente a PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000).

CLÁUSULA N° 16.- HABILIDAD PARA CONTRATAR.

La habilidad para contratar se rige, sustancialmente, por lo establecido en los artículos 27 y 28 del Régimen de Contrataciones y se resume en los siguientes requisitos:

1. Ser una persona jurídica con capacidad para obligarse. Una persona jurídica tendrá capacidad para obligarse cuando el objeto social plasmado en el respectivo contrato, estatuto o documento constitutivo debidamente inscripto en el registro correspondiente comprenda al objeto del presente procedimiento de selección.
2. Encontrarse inscripta en el SIPRO y con los datos actualizados en oportunidad de emitirse el dictamen de evaluación.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad enumeradas en el artículo 28 del Régimen de Contrataciones o contempladas en normas especiales.

Para verificar que el oferente no se encuentra incurso en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el inciso a) del artículo 28 del Régimen de Contrataciones se consultará el SIPRO.

Para verificar que no se encuentra incurso en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el inciso f) del artículo 28 del Régimen de Contrataciones se aplicará el procedimiento establecido por la Resolución ex AFIP N° 4164/17 ("Web Service" denominado WEB SERVICE-PROVEEDORES DEL ESTADO" <http://afip.gov.ar>).

Para verificar que no se encuentra incurso en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el inciso h) del artículo 28 del Régimen de Contrataciones se consultará el REPSAL, ingresando al portal <http://repsal.trabajo.gob.ar/> o al que en el futuro lo reemplace.

Para verificar que el oferente no se encuentra incurso en las restantes causales de inhabilidad para contratar previstas en el artículo 28 del Régimen de Contrataciones bastará, en principio, con la presentación de la Declaración Jurada de Habilidad para Contratar.

CLÁUSULA N° 17.- ELEGIBILIDAD.

Para verificar que los oferentes no se encuentran incursos en las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento bastará, en principio, con la presentación de la Declaración Jurada de Elegibilidad, con excepción de la causal contemplada en el artículo 68 inciso g) del Reglamento, en virtud de la cual se considerará inelegible a todo oferente que registre DIEZ (10) o más sanciones publicadas en SIPRO, en los últimos DOCE (12) meses

inmediatos anteriores a la fecha de apertura de ofertas del presente procedimiento y, a los fines de verificar tal extremo, se consultará el SIPRO.

CLÁUSULA N° 18.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR, en la hora y fecha establecidas en el cronograma previsto para el presente procedimiento.

En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente, liberándose las ofertas de los proveedores que hayan sido debidamente confirmadas.

CLÁUSULA N° 19.- SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES NO ESENCIALES.

Los Oferentes deberán contemplar la posibilidad de que, durante el período de evaluación de ofertas, se les soliciten aclaraciones o la subsanación de errores u omisiones que configuren deficiencias formales insustanciales/no esenciales, en los términos de los artículos 17 del Régimen de Contrataciones y 67 del Reglamento, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

A fin de la evaluación de las ofertas la Comisión Evaluadora podrá requerir documentación o cualquier información complementaria que se estime conveniente al efecto.

Las solicitudes se harán a través del COMPR.AR y no se admitirá ninguna modificación de los elementos sustanciales de la oferta.

El plazo de subsanación se estipula en CUATRO (4) días y tiene carácter preclusivo: fenecido el mismo, ninguna presentación y/o solicitud será válidamente aceptada y corresponderá la desestimación de la oferta, salvo las siguientes circunstancias excepcionales: a) en los supuestos en que, encontrándose vigente el plazo otorgado para subsanar los defectos u omisiones de que se trate, el oferente haya “clickeado” en aceptar, pese a no haber terminado de cumplir el requerimiento en su totalidad. Frente a dicha hipótesis, el COMPR.AR impide continuar anexando documental, no obstante estar vigente el plazo concedido al efecto. Para “rehabilitar” la etapa a los fines de continuar con su presentación por el plazo remanente que le quede hasta la extinción del mismo deberá solicitarlo ingresando el pedido en el campo observaciones del proceso; b) Si luego de cursada la intimación, la Comisión Evaluadora advierte que ha incurrido en un error u omisión al individualizar los extremos a subsanar, podrá reiterar la solicitud con las adecuaciones y/o rectificaciones del caso.

CLÁUSULA N° 20.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

En primer término, se evaluará si los Oferentes son hábiles para contratar, elegibles, si están autorizadas por la SSN para la rama de seguros correspondiente y si cumplen con los porcentajes de los Indicadores del Mercado Asegurador requeridos en este Pliego ; y si las Ofertas no se encuentran incursas en las causales de desestimación no subsanables enumeradas en el artículo 66 del Reglamento.

Luego, se evaluará si las Ofertas cumplen con los restantes requisitos y los contenidos previstos en el Pliego, solicitando la subsanación de omisiones o errores formales no esenciales, en los casos en que corresponda.

Se recomendará la adjudicación de todas las ofertas consideradas admisibles.

CLÁUSULA N° 21.- NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los Oferentes, mediante la difusión en el COMPR.AR. Se tendrá a éste por notificado el día hábil siguiente a la difusión.

CLÁUSULA N° 22.- IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación podrá ser impugnado dentro de los TRES (3) días hábiles subsiguientes al día de su notificación, debiendo integrarse la garantía de impugnación regulada en el artículo 78 inciso d) del Reglamento.

Las impugnaciones deberán presentarse a través del COMPR.AR. El plazo de DOS (2) horas de gracia previsto en el artículo 25, penúltimo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 y sus modificatorios, no resulta aplicable respecto del cómputo del plazo para impugnar el dictamen de evaluación.

La garantía de impugnación se constituirá por el monto fijo que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000), equivalentes a PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000-), mediante póliza electrónica de seguro de caución, emitida por cualquier entidad aseguradora habilitada a tal fin por la SSN y extendida a favor de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (CUIT 30-68060457-2).

Se deberá individualizar la garantía utilizando el formulario electrónico que suministre el COMPR.AR a tales efectos.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante en forma íntegra en los siguientes casos: a) Cuando la impugnación sea resuelta favorablemente total o parcialmente. b) Cuando se rechace sin haberle dado tratamiento por no cumplir con alguno de los requisitos para su presentación.

CLÁUSULA N° 23.- ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES.

Los Organismos Contratantes canalizan los pagos a sus proveedores por medio de transferencias bancarias realizadas a través de la CUT o de cuentas propias. Por consiguiente, para resultar Adjudicatarios los oferentes deberán estar dados de alta como beneficiarios de pagos del Estado Nacional en el Padrón Único de Entes del e-SIDIF que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con la normativa vigente en la materia (v. Disposición Conjunta de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN N° 9/15 y de la TGN N° 36/15 o la que en el futuro la reemplace). En caso de no encontrarse dados de alta los oferentes no podrán ser Adjudicados. Quienes no posean número de beneficiario, cualquiera sea su carácter, deberán tramitar el alta de beneficiario pertinente. A tal fin deberán informar sólo una cuenta, la que, en el caso de los pagos a través de la CUT, deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

La nómina de entidades actualmente habilitadas como agentes de pago de la CUT, son las que se detallan en el link de la TGN: <https://www.argentina.gob.ar/economia/tesoreria-general-de-la-nacion/bancos-adheridos-la-cut/>

CLÁUSULA N° 24.- ADJUDICACIÓN.

En el acto de adjudicación se determinará para cada renglón el proveedor o los proveedores con quienes se suscribirá el Acuerdo Marco. Podrá adjudicarse un mismo renglón a varios proveedores.

Dicha adjudicación será notificada a todos los Oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el COMPR.AR.

El acto administrativo de adjudicación se entenderá notificado el día hábil siguiente al de su difusión.

CLÁUSULA N° 25.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Cocontratante deberá integrar una garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de cada Orden de Compra, salvo que se encuentre comprendido en las excepciones establecidas en el artículo 80 del Reglamento.

Cuando corresponda, dicha garantía deberá ser integrada dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificada la Orden de Compra y constituida mediante una póliza electrónica de seguro de caución emitida por cualquier entidad aseguradora habilitada a tal fin por la SSN y extendidas a favor del Organismo Contratante. El Cocontratante deberá individualizar la garantía de cumplimiento del contrato en el COMPR.AR dentro del plazo antes aludido, utilizando el formulario electrónico que requiera el sistema.

En caso de no integrar la garantía, el Organismo Contratante lo intimará para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso que no la integre en dicho plazo el Organismo Contratante procederá a la rescisión del contrato e intimación de pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía, según lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento.

CLÁUSULA N° 26.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

Queda prohibida la cesión o transferencia, en todo o en parte del Acuerdo Marco, así como también de las Órdenes de Compra derivadas, por el Proveedor Seleccionado o el Cocontratante a terceros. El incumplimiento de esta estipulación facultará a la ONC o bien al Organismo Contratante a la rescisión del Acuerdo Marco o de la respectiva orden de compra, según corresponda, por culpa del Proveedor Seleccionado o del Cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y a los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

CLÁUSULA N° 27.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

La Comisión de Recepción se constituirá en cada Organismo Contratante.

- a) RECEPCIÓN PROVISORIA: La Comisión de Recepción recibirá las pólizas de seguros con carácter provisional y los recibos o remitos quedarán sujetos a la conformidad de la recepción definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento.
- b) RECEPCIÓN DEFINITIVA: En el caso que se verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en el Pliego, la Comisión de Recepción procederá a otorgar la conformidad de la recepción. De este modo, la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, en los términos del artículo 89 del Reglamento. La

Comisión de Recepción actuará de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 a 48 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la DI-2016-62-E-APN-ONC#MM.

La Comisión de Recepción emitirá un “Acta o Certificado de Recepción definitiva”, debiendo remitir una copia al Cocontratante a fin de tramitar el pago de la factura correspondiente.

Las actas de recepción definitiva podrán ser retiradas por el Cocontratante personalmente, previa coordinación o bien serán enviadas al correo electrónico declarado oportunamente en el SIPRO.

En el acta de recepción se deberá detallar, si los hubiera, los incumplimientos del Cocontratante, indicando si dan lugar a la aplicación de penalidades y en su caso los montos a descontar, por aplicación de lo previsto en el artículo 104 del Reglamento y a lo estipulado en el Pliego.

Una vez emitida el acta de recepción definitiva, el Cocontratante podrá emitir la factura correspondiente y presentarla cumplimentando los requisitos establecidos en el Pliego y en la orden de compra pertinente.

CLÁUSULA N° 28.- FACTURACIÓN Y PAGO.

a) Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva cumplimentando los requisitos de la normativa vigente en la materia, en la forma, lugar, plazo y horario que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

b) Deberán emitirse en PESOS ARGENTINOS (\$) a nombre del Organismo Contratante, mencionando el importe neto de la factura y el número y ejercicio de la Orden de Compra respectiva, detalle del/los servicio/s prestado/s o bien/es entregado/s, como así también todo otro dato que pueda facilitar su tramitación. En todos los casos deberán emitirse con sujeción a las normas reglamentarias vigentes en materia de facturación, teniendo particularmente en consideración los recaudos exigidos por la ARCA.

c) La presentación de las facturas, en la forma y en el lugar indicados, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

A fin obtener información acerca del estado de situación de la cancelación de la factura presentada, el Cocontratante podrá ingresar al sistema de consulta dispuesto por la TGN, con su correspondiente clave fiscal, siguiendo las instrucciones establecidas (<http://www.tgn.mecon.gov.ar/tramiteseprov.asp>)

Cabe aclarar que, bajo ningún concepto, serán aceptadas facturas que no contengan los requisitos antes mencionados, ni sean acompañadas por la documentación indicada; no responsabilizándose el Organismo Contratante por demoras acontecidas en los pagos de facturas que no se adecuen a lo estipulado en el Pliego.

Las facturas se pagarán, a los TREINTA (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de su entrega en la forma y lugar indicados en la respectiva Orden de Compra. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción. Los pagos se realizarán en PESOS ARGENTINOS (\$) por medio de la CUT o de las cuentas propias; y, sin perjuicio de expuesto en el punto anterior, los desembolsos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

CLÁUSULA N° 29.- PENALIDADES Y SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios, Proveedores Seleccionados y Cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Régimen de Contrataciones, de acuerdo con las previsiones de los artículos 102 a 110 del Reglamento.

En cuanto a las penalidades derivadas de las órdenes de compra, su aplicación frente a incumplimientos imputables a Cocontratantes será competencia de los Organismos Contratantes. La autoridad que hubiere suscripto la orden de compra será la autoridad competente para rescindir la misma y/o aplicar las penalidades que pudieren corresponder.

CLÁUSULA N° 30.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS Y DE LOS COCONTRATANTES.

Los Proveedores Seleccionados no podrán ofrecer a los organismos comprendidos dentro del alcance definido en la Cláusula 2 los seguros objeto del Acuerdo por fuera del mismo. La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del Cocontratante, incluyendo en éstas el costo de todo lo que resulte indispensable para el cumplimiento de sus obligaciones.

El Cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad, sin relación de dependencia con el Estado Nacional y tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento de las prestaciones.

El Cocontratante se obliga a mantener indemne al Estado Nacional frente a todo reclamo que se derive de la ejecución de las Órdenes de Compra perfeccionadas al amparo del Acuerdo Marco,

cualquiera fuere su naturaleza, ya sea que los mismos fueren formulados por sus dependientes y/o por cualquier otro tercero.

El Cocontratante deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantener indemne, a su costa, al Estado Nacional y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de él o de su personal o de sus proveedoras o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de las Órdenes de Compra derivadas del Acuerdo Marco.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

El Cocontratante deberá informar al Organismo Contratante, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en el normal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivados del Acuerdo Marco y de la respectiva Orden de Compra.

CLÁUSULA N° 31.- PERSONAL DEL COCONTRATANTE.

El personal del Cocontratante afectado para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Acuerdo Marco o de las Órdenes de Compra, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con la Administración Nacional. Dicho personal no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Estado Nacional. Correrá por exclusiva cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal que éste emplee para el cumplimiento de las Órdenes de Compra derivadas del Acuerdo Marco.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Cocontratante el cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales y previsionales, seguros y todas las obligaciones, erogaciones y responsabilidades resultantes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra derivadas, como así también todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la satisfacción del objeto contratado.

El Estado Nacional quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el Cocontratante y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos

organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el proveedor.

CLÁUSULA N° 32.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

A todos los efectos legales emergentes, tanto del presente procedimiento como del Acuerdo Marco resultante y de las Órdenes de Compra, será competente la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ante cualquier controversia, reclamo o divergencia que pudiere suscitarse acerca de la interpretación y/o aplicación del Pliego y/o de la ejecución del Acuerdo Marco o de las Órdenes de Compra derivadas, la ONC, el Organismo Contratante, los interesados, oferentes, adjudicatarios, Proveedores Seleccionados y/o Cocontratantes se someterán al aludido Fuero, una vez agotadas todas las instancias administrativas, renunciando expresamente a todo otro tribunal o jurisdicción que pudiera haberles correspondido.

ANEXO I-A
MODELO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
(Renglón Nº 1)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN	
IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE	
CUIT	
NOMBRE	
CORREO INSTITUCIONAL	
DOMICILIO FÍSICO	
DETALLE	
Plazo de la Orden de Compra	<i>Las coberturas se contratarán como máximo por un año (CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 2)</i>
Forma de pago	[Mensual / Anual]
Descripción del inmueble a asegurar y su ubicación geográfica.	
<i>Suma a asegurar por inmueble</i>	
Previsión de día y hora de visita o inspección técnica del edificio.	
Cobertura obligatoria	Cobertura de daños materiales al edificio derivados de incendio o robo, daños causados por agua, rotura de cristales; y la responsabilidad civil.
Cobertura/s adicional/es	

ANEXO I-B
MODELO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
(Renglón Nº 2)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN	
IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE	
CUIT	
NOMBRE	
CORREO INSTITUCIONAL	
DOMICILIO FÍSICO	
DETALLE	
Plazo de la Orden de Compra	<i>Las coberturas se contratarán como máximo por un año (CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 2)</i>
Forma de pago	[Mensual / Anual]
Listado de automotores a asegurar, identificando tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor y número de chasis, y radicación del vehículo.	
<i>Suma a asegurar por automotor</i>	
Previsión de día y hora de visita o inspección técnica de los vehículos.	
Cobertura obligatoria	Cobertura de daños derivados de incendio, parcial y total; robo o hurto, parcial y total; daños parciales, destrucción total, rotura de cristales y de cerraduras; y la responsabilidad civil.
Cobertura/s adicional/es	

ANEXO I-C
MODELO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
(Renglón Nº 3)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN	
IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE	
CUIT	
NOMBRE	
CORREO INSTITUCIONAL	
DOMICILIO FÍSICO	
DETALLE	
Plazo de la Orden de Compra	<i>Las coberturas se contratarán como máximo por un año (CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 2)</i>
Forma de pago	[Mensual / Anual]
Listado de automotores a asegurar, identificando tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor y número de chasis, y radicación del vehículo.	
<i>Suma a asegurar por automotor</i>	
Previsión de día y hora de visita o inspección técnica de los vehículos	
Cobertura obligatoria	Responsabilidad civil exigida en el artículo 68 de la Ley Nº 24.449 y sus modificatorias.

ANEXO I-D
MODELO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
(Renglón N° 4)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN	
IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE	
CUIT	
NOMBRE	
CORREO INSTITUCIONAL	
DOMICILIO FÍSICO	
DETALLE	
Plazo de la Orden de Compra	<i>Las coberturas se contratarán como máximo por un año. (CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 2)</i>
Forma de pago	[Mensual / Anual]
Listado de equipos técnicos a asegurar, identificando tipo, marca, modelo; y su ubicación.	<i>Los Organismos Contratantes incluirán el número de serie (CIRCULAR 4 ACLARACIÓN 3)</i>
Suma a asegurar por equipo	
Previsión de día y hora de visita o inspección técnica de los equipos técnicos	
Cobertura obligatoria	Cobertura de daños materiales de los equipos utilizados por el Organismo Contratante en su actividad derivados de incendio, rotura, accidente; y la responsabilidad civil.
Cobertura/s adicional/es	

ANEXO II

MODELO DE POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

Se incluye a continuación una propuesta de Política de Confidencialidad que los Organismos Contratantes deberán incluir junto con la Solicitud de Cotización:

El Cocontratante tendrá acceso a los datos, archivos e información que fueran necesarios a los fines de implementar la contratación de [seguro integral de comercio con responsabilidad civil comprensiva / seguro de automotor / seguro técnico] al amparo del Acuerdo Marco 999-XXX-AM25.

El Cocontratante se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información a que acceda en virtud de la ejecución de la Orden de Compra derivada del Acuerdo Marco antes referenciado, a utilizar los datos a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir sus obligaciones contractuales; a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos a los que tenga acceso; a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos a los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación, salvo autorización legal o instrucción expresa y por escrito del Organismo Contratante.

De igual modo, se compromete, tras el vencimiento de vigencia de la respectiva Orden de Compra, a no conservar datos a los que hubiere accedido.

En razón de ello, deberá adoptar en el tratamiento de la información todas aquellas precauciones que sean necesarias para evitar que personas humanas o jurídicas no autorizadas tomen conocimiento total o parcial de aquélla.

ANEXO III
MODELO DE COTIZACIÓN

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT	
RAZÓN SOCIAL	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE	DE ETAPA UNICA NACIONAL
MODALIDAD	ACUERDO MARCO
NÚMERO	999-0007-LPU25
EJERCICIO	2025

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que este Proveedor Seleccionado presenta la siguiente Cotización:

Cotización	Pesos _____ (\$_____)
Aceptación de Política de Confidencialidad	Si

Asimismo, con la documentación que se acompaña se acredita que mantenemos la autorización de la SSN conforme la Ley 20.091 y sus modificatorias en la rama de seguro que corresponde al renglón cotizado.

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA EXISTENCIA DE UN PROGRAMA DE INTEGRIDAD ADECUADO
LEY N° 27.401

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT:	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE:	DE ETAPA ÚNICA NACIONAL
MODALIDAD:	ACUERDO MARCO
NÚMERO:	999-0007-LPU25
EJERCICIO:	2025

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallaron previamente cumple con la Ley N° 27.401 y del Decreto N° 277/18, en cuanto concierne a poseer un PROGRAMA DE INTEGRIDAD, adjuntando a la presente el documento: “Reporte/presentación Rite” descargado por el usuario desde el módulo “Programa de Integridad” de la plataforma RITE.

En su defecto deberá completarse y acompañarse la Declaración Jurada, cuyo modelo se transcribe a continuación.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la Ley N° 27.401?

(Marque con una X **donde corresponda**)

SÍ		NO	
----	--	----	--

*La opción “no” implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la Ley N° 27.401.

Si su respuesta fue **SÍ**:

¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto?
(Marque con una X **donde corresponda**)

SÍ		NO	
----	--	----	--

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401?

(Marque con una X **donde corresponda**)

SÍ		NO	
----	--	----	--

¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?

(Marque con una X **donde corresponda**)

SÍ		NO	
----	--	----	--

¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados?

(Marque con una X **donde corresponda**)

SÍ		NO	
----	--	----	--

¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?

(Marque con una X **donde corresponda**)

SÍ		NO	
----	--	----	--

En caso afirmativo indique el enlace de acceso:

¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?

(Marque con una X **donde corresponda**)

SÍ		NO	
----	--	----	--

¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos?

(Marque con una X **donde corresponda**)

ELEMENTOS	SI	NO
Análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del Programa de Integridad		
Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de alta dirección y gerencia		
Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos		
Política de protección de denunciantes contra represalias		
Sistema de investigación interna que respete los derechos de investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta		
Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios momento de contratar sus servicios durante la relación comercial		
Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas		
Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad		
Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad		

Otros: *(detallar)*

En función del artículo 3° del Decreto N° 277/18, la presente declaración jurada se realiza al efecto de acreditar la existencia de un Programa de Integridad conforme las previsiones de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 como parte integrante de la oferta.

ANEXO V

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT:	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE:	DE ETAPA ÚNICA NACIONAL
MODALIDAD:	ACUERDO MARCO
NÚMERO:	999-0007-LPU25
EJERCICIO:	2025

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallaron previamente, se encuentra habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo normativo.

ANEXO VI
DECLARACION JURADA DE ELEGIBILIDAD

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT:	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE:	DE ETAPA ÚNICA NACIONAL
MODALIDAD:	ACUERDO MARCO
NÚMERO:	999-0007-LPU25
EJERCICIO:	2025

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallaron previamente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/10

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE	DE ETAPA UNICA NACIONAL
MODALIDAD	ACUERDO MARCO
NÚMERO	999-0007-LPU25
EJERCICIO	2025

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallaron previamente, conoce lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto N.º 312/10 y que, con sujeción a ello, de resultar adjudicataria se obliga a dar estricto cumplimiento a la obligación de ocupar, en la prestación de que se trata, a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado al servicio. Decreto N° 312/10 – Artículo 7° “En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, (...) el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la operación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma”.

(Anexo agregado por Circular modificatoria 3)
ANEXO VIII
NOTA DE LÍMITES DE COTIZACIÓN

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE	DE ETAPA UNICA NACIONAL
MODALIDAD	ACUERDO MARCO
NÚMERO	999-0007-LPU25
EJERCICIO	2025

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallaron previamente no se encuentra en condiciones de presentar Cotización para en Renglón N° __(*1)__ porque se configura una o más de las razones indicadas en el ítem e) “Pautas para responder la Solicitud de Cotización” del punto 6) “Ejecución del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra derivada” del Acápite III – “Especificaciones Técnicas” del Pliego.

En particular, se declara que la/s razón/es que se invoca/n es/son:

La Solicitud de Cotización supera la capacidad máxima de retención conforme la normativa aplicable a la actividad aseguradora.

Al respecto, se declara que el monto de la capacidad de retención, conforme la información presentada ante la SSN en el último trimestre, es de __(*2)__.

(i) La Solicitud de Cotización excede los límites contractuales del reaseguro o se encuentra excluida del reaseguro.

Al respecto, se declara que la Solicitud de Cotización supera los límites de monto máximo individual y/o por cúmulo amparado por el reaseguro; y/o hay exclusiones que imposibiliten la cobertura.

En particular, se declara que el exceso se configura porque __(*3)__, informándose que el CORE es __(*4)__y adjuntándose copia del contrato de reaseguro que justifica la presente excepción.

(ii) La Solicitud de Cotización excede los límites de la política de suscripción, particularmente en lo que se refiere a la suma asegurada máxima individual y/o por cúmulo, y/o a los riesgos excluidos.

Al respecto, se declara que la Solicitud de Cotización supera los límites de monto máximo individual y/o por cúmulo contemplados en la política de suscripción; y/o se refiere a riesgos excluidos de la política de suscripción.

En particular, se declara que el exceso se configura porque __(*5)__, adjuntándose copia de la política de suscripción que justifica la presente excepción.

(*1) Completar con el número de renglón por el que se presente la Nota.

(*2) Completar con el monto de la capacidad de retención.

(*3) Completar con la/s razón/es pertinentes y justificarlas.

(*4) Completar con el número de Código de Operación de Reaseguro que identifique al contrato que se invoca para justificar la excepción.

(*5) Completar con la/s razón/es pertinentes y justificarlas.

CRONOGRAMA ORIGINAL

Cronograma

Fecha y hora estimada de publicación en el portal 14/07/2025 00:00 Hrs.

Fecha y hora publicación en boletín oficial 14/07/2025 00:00 Hrs.

Fecha y hora inicio de consultas 14/07/2025 08:00 Hrs.

Fecha y hora final de consultas 22/07/2025 23:59 Hrs.

Cantidad de días a publicar 2

Fecha y hora acto de apertura 25/07/2025 15:00 Hrs.

CRONOGRAMA SEGÚN CIRCULAR MODIFICATORIA 1

Cronograma

Fecha y hora estimada de publicación en el portal 14/07/2025 00:00 Hrs.

Fecha y hora publicación en boletín oficial 14/07/2025 00:00 Hrs.

Fecha y hora inicio de consultas 14/07/2025 08:00 Hrs.

Fecha y hora final de consultas 04/08/2025 23:59 Hrs.

Cantidad de días a publicar 2

Fecha y hora acto de apertura 07/08/2025 15:00 Hrs.

CRONOGRAMA SEGÚN CIRCULAR MODIFICATORIA 3

Cronograma

Fecha y hora estimada de publicación en el portal 14/07/2025 00:00 Hrs.

Fecha y hora publicación en boletín oficial 14/07/2025 00:00 Hrs.

Fecha y hora inicio de consultas 14/07/2025 08:00 Hrs.

Fecha y hora final de consultas 07/08/2025 23:59 Hrs.

Cantidad de días a publicar 2

Fecha y hora acto de apertura 12/08/2025 15:00 Hrs.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: TEXTO ORDENADO_PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES - Licitación
Pública N° 999-0007-LPU25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 54 pagina/s.